



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mónica Espinoza Varga*  
MÓNICA ESPINOZA VARGA  
FISCALÍA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL Y  
CAMPESINATO  
Reg. N° ..... 364 Fecha: 13.07.05

# Resolución Ministerial

No. 485-2005-MIMDES

Lima, 12 JUL. 2005

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, con fecha 27 de julio de 2004 fue suscrito el Plan de Operaciones Acordado entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos sobre el Proyecto Piloto Integral Educativo – Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0);

Que, el inciso 1.1, numeral 1, artículo II, del Plan de Operaciones a que se refiere el considerando precedente, establece que el Programa Mundial de Alimentos proporcionará al Gobierno del Perú, en los puntos de entrega convenidos, que será el puerto del Callao para los productos que vienen para distribución directa y el Almacén de PRONAA Huancavelica para las compras locales (Inkamix) y los productos alimenticios en las cantidades de: 1,973 toneladas métricas de Inkamix, 1,295 toneladas métricas de mezcla de soya y maíz (CSB), 402 toneladas métricas de aceite vegetal, 969 toneladas métricas de arveja partida y 290 toneladas métricas de azúcar, por un valor total de US\$ 2,927,994 dólares EE.UU (incluido los costos de flete externo, superintendencia y supervisión local);

Que, con Carta No. 617-PMA-2004 el Programa Mundial de Alimentos remitió a la Gerencia Técnica del PRONAA la documentación que ampara el despacho de aceite vegetal donado en el marco del Proyecto PMA No. PERU 10320.0, tales como: Los Conocimientos de Embarque Nos. 5WA214647 y 5WA214652, la Factura No. 17606 de fechas 22 y 29 de octubre de 2004, los Certificados de Origen Nos. 485365 y 491295, los Certificados de Sanidad de fechas 20 y 27 de octubre de 2004 y el Certificado de Radiación No. 41/614/04 de fecha 30 de setiembre de 2004;

Que, consta en los Volantes de Despacho Nos. 00018937 y 00018938 emitidos por la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A. que el 08 de diciembre de 2004, arribó al puerto del Callao la cantidad de 96,930.000 kilogramos de aceite refinado de colza, transportados por el vapor P&O Nedlloyd Pantanal;

Que, mediante Memorándum No. 2834-2004-MIMDES-PRONAA/GT la Gerencia Técnica del PRONAA establece la valorización de un lote de 48,500.000 kilogramos de aceite refinado de colza, donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos, en la cual se consigna como valor FOB y CIF de la donación las cantidades de US\$ 45,189.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 37/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 50,229.33



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mónica Espinoza Vargas*  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA Y  
DESAARROLLO RURAL

Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

(CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 33/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente, conforme a lo consignado en la Declaración Unica de Aduanas (A) No. 118-2004-10-162762-01-1;

Que, mediante Memorándum No. 2833-2004-MIMDES-PRONAA/GT la Gerencia Técnica del PRONAA establece la valorización de un lote de 48,430.000 kilogramos de aceite refinado de colza, donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos, en la cual se consigna como valor FOB y CIF de la donación las cantidades de US\$ 45,189.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 37/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 51,031.84 (CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO Y 84/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente, conforme a lo consignado en la Declaración Unica de Aduanas (A) No. 118-2004-10-162762-01-2;

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercaderías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de importación, por el sólo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central u otros;

Que, la presente donación se rige dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación de Donación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Sunrema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES mediante el Informe No. 009-2005-MIMDES/OCI, manifiesta que la documentación remitida por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA se encuentra acorde con lo estipulado en el Plan de Operaciones suscrito entre el Gobierno Peruano y el Programa Mundial de Alimentos;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES mediante Informe Técnico No. 004-2005-MIMDES-OGPP-OP, ha dado su opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de Aceptación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas  
FEDATARIA  
MAYO TERCIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
Reg. N° 362, Fecha 13.07.05

# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar en vía de regularización la donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos en el marco del Proyecto Piloto Integral Educativo – Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0), consistente en:

PRODUCTO	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTOS	VALOR FOB US\$	VALOR CIF US\$
Aceite refinado de Colza	Callao	2,499	48,500.000	45,189.37	50,229.33
Aceite refinado de Colza	Callao	2,499	48,430.000	45,189.37	51,031.84
<b>TOTAL</b>		<b>4,998</b>	<b>96,930.000</b>	<b>90,378.74</b>	<b>101,261.17</b>

**Artículo 2.-** Utilizar el referido volumen de alimentos para su distribución directa de acuerdo a lo establecido en el Plan de Operaciones Acordado entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos sobre el Proyecto Piloto Integral Educativo – Nutricional en Huancavelica (Proyecto PMA No. PERU 10320.0).

**Artículo 3.-** Agradecer al Programa Mundial de Alimentos por su importante contribución.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

**Regístrese y comuníquese**

Firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

